



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 105 -2020-GRA-GR

Huaraz, 21 ABR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

El Decreto Supremo n.º 068-2020-PCM, de fecha 13 de abril de 2020, Resolución Ministerial n.º 097-2020-PCM, de fecha 16 de abril de 2020, Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4º de la Ley n.º 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 41º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, declarando Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control contra el COVID – 19, y mediante el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 068-2020-PCM, de fecha 13 de abril de 2020, se modifica el artículo 3º del Decreto Supremo n.º 051-2020-PCM, en el cual se incorpora el inciso 3.11) que, *autoriza, de manera excepcional, por las razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social;*

Que, mediante la Resolución Ministerial n.º 097-2020-PCM, de fecha 16 de abril de 2020, se aprueban los "Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19", la Comisión Multisectorial creada para coordinar las acciones de prevención, protección y control de esta nueva pandemia; se establece los presentes lineamientos, cuya aplicación es obligatoria para el traslado de personas entre regiones, y se aplica exclusivamente para personas que por diversas razones se encuentran fuera de su domicilio habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social decretada por el gobierno para enfrentar el Coronavirus (COVID-19); y que por motivos justificados de vulnerabilidad deben retornar a sus departamentos, que es su lugar habitual de residencia;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1, 85.2, 85.3 y 85.4 del artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 – Ley Orgánica del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley n.° 27902 y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR con eficacia anticipada al 17 de abril de 2020, el Comité a cargo de implementar el traslado interprovincial y cuarentena de personas por razones humanitarias, que se encuentren fuera de su domicilio habitual, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo n.° 068-2020-PCM y la Resolución Ministerial n.° 097-2020-PCM, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, quien la presidirá.
- Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA
- Oficina Regional de Defensa Civil - ANCASH
- Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER ANCASH

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité conformado en el artículo primero, deberá realizar las acciones pertinentes a fin de cumplir las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 097-2020-PCM y sus lineamientos. Así mismo el Comité a través de la Presidencia gestionará el presupuesto necesario para realizar el traslado de los pasajeros por razones humanitarias.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR al comité que se conforma mediante el artículo primero de la presente resolución, garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad que resulten necesarias en el cumplimiento de las labores que se les encomienda de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

